



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 24 de junio de 2021.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de junio de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00207 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	JESÚS CAMARGO BENÍTEZ
ACCIONADOS	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DERECHOS INVOCADOS	SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, A LA VIDA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y DIGNIDAD

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por el señor JESÚS CAMARGO BENÍTEZ, por medio de apoderado, contra DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, A LA VIDA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y DIGNIDAD.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompasan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación de los derechos fundamentales sobre los cuales se predica violación como son SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, A LA VIDA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y DIGNIDAD e informe de las direcciones para notificación.

Como quiera que el accionante dentro de su escrito de tutela solicita la vinculación de los miembros del **Comité Técnico Científico (CTC) de la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM)** con sede en Bogotá D.C. y la **Coordinación Comité Técnico Científico ESM del Batallón de Apoyo para el Servicio BAS 02**, con sede en la ciudad de Barraquilla (Atl.), teniendo en cuenta que dichos comités son los encargados de aprobar o negar el suministro de los medicamentos, se dispondrá su vinculación, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por el señor JESÚS CAMARGO BENÍTEZ, por medio de apoderado, contra DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, A LA VIDA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y DIGNIDAD.

SEGUNDO: VINCULAR al **COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO (CTC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR (DGSM)** con sede en Bogotá D.C. y la **COORDINACIÓN COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO ESM DEL BATALLÓN DE APOYO PARA EL SERVICIO BAS 02**, con sede en la ciudad de Barraquilla (Atl.), para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y a los vinculados, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00207**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de6f5202fdf57685129a7107c40d3926cdd5c2bdca74dc7dabfc03e6447a54c

Documento generado en 25/06/2021 03:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>